



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 572-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de diciembre de 2025.

VISTO: Informe 039-2025-UNAAA-CO/VPA/BC, de fecha 14 de octubre de 2025; Oficio N° 0283-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2025; Informe N° 019-2025- DGA -UNAAA, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 038-2025-UNAAA, de fecha 03 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, “*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.1. *Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)*”. Y el artículo 29º de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: “*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*”.

Que, mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3º: “*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) “*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad*”;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3º: RECONFIRMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 0725-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidencia Académica el cambio de gestión del sistema turnitin y repositorio institucional; adjuntando el Informe N° 039-2025-UNAAA-CO/VPA/BC, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por la Especialista de Biblioteca Central de la UNAAA, del cual concluye que: "*1) Turnitin y el Repositorio Institucional son herramientas de gestión académica y científica, no de administración bibliográfica. 2) Su dependencia de la Biblioteca Central limita la gestión técnica y académica, así como la integración con los sistemas institucionales de investigación y enseñanza. 3) Resulta pertinente que ambos sistemas sean administrados por las áreas directamente vinculadas con la investigación y la tecnología, manteniendo una colaboración coordinada con la Biblioteca Central*";

En ese sentido, a través del Oficio N° 1566-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 22 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica autoriza a la Vicepresidencia de Investigación, que la gestión y administración del sistema Turnitin y Repositorio Institucional sean administrados y supervisados desde la Unidad de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, a fin de garantizar la adecuada organización, control y uso académico de dichas herramientas;

Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 458-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidencias de Investigación, opinión técnica sobre el cambio en la gestión y administración del Sistema Turnitin al Instituto de Investigación, adjuntando el Informe N° 257-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 18 de noviembre de 2025, del cual concluye que: "*De acuerdo con lo antes expuesto, en calidad de Director del Instituto de Investigación y en cumplimiento al documento de la referencia el Oficio N° 697-2025-UNAAA-CO/NPI, de fecha 24.10.2025, donde la Vicepresidencia de Investigación Autoriza el cambio en la gestión y administración del Sistema Turnitin al Instituto de Investigación; recomienda designar como responsable de la administración del Sistema Turnitin al Director del Instituto de Investigación, tomando en cuenta las recomendaciones establecidas en el ítem 3.1 del presente informe y disponer se derive para la implementación de las acciones correspondientes*";

Que, a través del Informe N° 147-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión técnica respecto al cambio en la gestión y administración del repositorio institucional y el sistema turnitin, del cual concluye que de acuerdo con el análisis del presente informe, la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión favorable al cambio en la gestión y administración del Repositorio Institucional y del Sistema Turnitin al Instituto de Investigación;

Que, con Informe N° 019-2025-DGA-UNAAA, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Gestión Académica, del cual concluye que: "de lo expuesto en los párrafos precedentes, el Sistema de Información Turnitin y el Repositorio Institucional deben ser gestionados y administrados por el Vicerrector de Investigación y sus direcciones correspondientes, ya que estas orientan, coordinan y organizan los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Asimismo, organizan la difusión del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

conocimiento y promueven la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación";

Que, por medio del Informe N° 0352-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "1)La administración del sistema Turnitin y del Repositorio Institucional no corresponde a la Biblioteca Central, por no ser parte de sus funciones según ley ni estándares técnicos. 2)El Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones son los órganos competentes para asumir dicha administración, conforme a la Ley Universitaria y normativa de investigación. 3)Los informes técnicos emitidos por Biblioteca, IDI, Gestión de Calidad y Gestión Académica coinciden plenamente en que el cambio es necesario y técnicamente adecuado. 4)La Comisión Organizadora sí tiene competencia jurídica para aprobar la transferencia mediante acto resolutivo. 5)El cambio es legal, viable y exigible para garantizar integridad académica, producción científica y cumplimiento de estándares SUNEDU-CONCYTEC;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL CAMBIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA TURNITIN Y DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y SUS DIRECCIONES.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Gestión de la Calidad
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnología de la Información